



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

La Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (4 de septiembre de 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresoroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política².

TERCERO. En sesión número 29 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el 1 de diciembre del 2025, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo³, turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego de la revisión al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de esta Comisión Legislativa, en la presente fecha, celebramos una reunión con el objeto de verter las opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVIII-20251201-180630.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Es así que, en esta fecha, la Diputada y Diputados de esta Comisión Legislativa de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarnos dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por mandato constitucional establecido en el artículo 31 fracción IV, es obligación de los mexicanos, contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados y de los Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La competencia de la Legislatura para conocer de la Ley de Ingresos del Estado se fundamenta en la facultad que le confiere el artículo 75 en su fracción XXX, en relación con el numeral 115 fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En este tenor, como personas legisladoras, tenemos a bien analizar y aprobar en su caso, la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad, propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros, con una clara y responsable rendición de cuentas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Ahora bien, el Estado como ente fiscalizable, tiene que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal.

La Ley de Ingresos, es el medio legal para que el Estado logre financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 5, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, disponen que las mismas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y en los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentra disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

- a) Los Objetivos anuales, estrategias y metas;
- b) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos
- d) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

e) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Entrando al estudio de la Iniciativa, se observa que dentro de los razonamientos respecto de los estimados a recaudar por el Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, menciona lo siguiente:

“INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, capítulo I, título segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Proyecto de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que para tal efecto emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable; a continuación, se informan las cifras estimadas de los ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Ingresos Propios:

Se estima que los ingresos que se obtengan directamente por fuentes de carácter estatal (propios), serán por la cantidad de \$17,885,928,665 (Son: Diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco millones novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales representan el 31.65% de los ingresos totales y se constituyen de la manera siguiente:

Conceptos	Importe	Representación porcentual
Impuestos	\$9,999,112,118	55.90%



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Conceptos	Importe	Representación porcentual
Contribuciones de mejoras	\$1	0.00%
Derechos	\$7,073,848,613	39.55%
Productos	\$440,555,760	2.46%
Aprovechamientos	\$372,412,173	2.08%
Total	\$17,885,928,665	100.00%

NOTA: Los totales pueden presentar diferencias por redondeo.

Los Impuestos representan el 55.90% de los ingresos propios y el 17.69% de los ingresos totales, cifra que asciende a \$9,999,112,118 (Son: Nueve mil novecientos noventa y nueve millones ciento doce mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), los principales conceptos que conforman este rubro derivan de la captación de los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas y del Impuesto al Hospedaje.

Los Derechos ascienden a \$7,073,848,613 (Son: Siete mil setenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), cifra que representa el 39.55% de los ingresos propios y el 12.52% de los ingresos totales, se conforman principalmente por los Derechos a Visitantes Extranjeros, de los Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas, el Control Vehicular (canje de placas vehiculares para el ejercicio fiscal 2026) y de los derechos a los Pasajeros de Cruceros. Los recursos a percibir se estimaron con base a los servicios que brindan las Secretarías. Para el ejercicio 2026 se incluyen los servicios de la Secretaría de las Mujeres, estimando percibir \$2,734,385 (Son: Dos millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco de pesos 00/100 M.N.) y de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo se estima recaudar \$796,712 (Son: Setecientos noventa y seis mil setecientos doce de pesos 00/100 M.N.).

Los Productos representan un 2.46% de los ingresos propios y el 0.78% de los ingresos totales; cifra que asciende a \$440,555,760 (Son: Cuatrocientos cuarenta millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y se componen principalmente de los rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias del Gobierno del Estado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En los Aprovechamientos se estima percibir la cantidad de \$372,412,173 (Son: Trescientos setenta y dos millones cuatrocientos doce mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), esta cifra representa un 2.08% de los ingresos propios y el 0.66% de los ingresos totales y corresponden principalmente a los conceptos de Aprovechamientos diversos y multas administrativas no fiscales. Estos ingresos se determinan con base en un promedio de la dinámica de recaudación de ejercicios anteriores, sin considerar Aprovechamientos atípicos.

Ingresos Federales:

La presente iniciativa contempla ingresos federales por la cantidad de \$38,627,701,164 (Son: Treinta y ocho mil seiscientos veintisiete millones setecientos un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales representan el 68.35% de los ingresos totales y se constituyen de la manera siguiente:

Conceptos	Importe	Representación porcentual
Participaciones	\$19,690,661,794	50.98%
Aportaciones	\$14,456,236,441	37.42%
Convenios	\$2,159,416,939	5.59%
<i>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</i>	\$2,321,385,990	6.01%
Total	\$38,627,701,164	100.00%

NOTA: Los totales pueden presentar diferencias por redondeo.

Participaciones (Ramo 28):

En este rubro se estima recibir la cantidad de \$19,690,661,794 (Son: Diecinueve mil seiscientos noventa millones seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual representa el 34.84% de los ingresos totales y el 50.98% de los ingresos federales; dichas cifras corresponden al Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026, considerando una desaceleración del Producto Interno Bruto Estatal 2024 (PIBE) del -3.92% debido a que ya no tiene el mismo impacto del Tren Maya y el Aeropuerto Internacional de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Tulum, en comparación con el 2023, lo cual impacta en la fórmula del coeficiente para la distribución del Fondo General de Participaciones del Estado.

Conceptos	Importe	Representación porcentual
Fondo General de Participaciones	\$14,463,450,061	73.45%
Fondo de Fomento Municipal	\$675,641,997	3.43%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$1,942,159,093	9.86%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$569,450,075	2.89%
Participaciones de Gasolina y Diesel	\$622,092,356	3.16%
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	\$1,417,868,212	7.20%
Total	\$19,690,661,794	100.00%

NOTA: Los totales pueden presentar diferencias por redondeo.

Aportaciones (Ramo 33):

Para este rubro se estima recibir la cantidad de \$14,456,236,441 (Son: Catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), la cual representa el 25.58% de los ingresos totales y el 37.42% de los ingresos federales; dichas cifras corresponden al Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026.

Conceptos	Importe	Representación porcentual
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	\$8,078,931,108	55.89%
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$579,463,959	4.01%



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Conceptos	Importe	Representación porcentual
<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social</i>	\$1,499,622,883	10.37%
<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	\$1,969,936,062	13.63%
<i>Fondo de Aportaciones Múltiples</i>	\$1,033,661,176	7.15%
<i>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos</i>	\$227,265,974	1.57%
<i>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública</i>	\$249,075,899	1.72%
<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas</i>	\$818,279,380	5.66%
Total	\$14,456,236,441	100.00%

NOTA: Los totales pueden presentar diferencias por redondeo.

Convenios:

Derivan de la gestión del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y sus dependencias, para obtener recursos convenidos, principalmente los siguientes ramos: Ramo 11 Educación Pública y Ramo 47 Entidades no Sectorizadas. Se estima recibir un importe \$2,159,416,939 (Son: Dos mil ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representan el 3.82% de los ingresos totales y el 5.59% de los ingresos federales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:

Se estima percibir por este rubro la cantidad de \$2,321,385,990 (Son: Dos mil trescientos veintiún millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), esta cifra representa un 4.11% de los ingresos totales y el 6.01% de los ingresos federales, los cuales corresponden principalmente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Zona Federal Marítimo Terrestre, Incentivos de Fiscalización Concurrente, Incentivos por el Cobro de Créditos Fiscales; dichas cifras corresponden al Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026.

Total de los Ingresos del Estado:

En conclusión, la estimación de los ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2026 asciende a \$56,513,629,829 (Son: Cincuenta y seis mil quinientos trece millones seiscientos veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)."

REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Recaudar los recursos previstos en la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, con el fin de contar con los recursos económicos necesarios para sustentar el gasto público, que garantice la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Fortalecer el sistema tributario a través de la actualización de las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de proporcionalidad, igualdad y equidad tributaria, así como mediante la dotación de infraestructura y tecnología a las unidades de recaudación para agilizar el cumplimiento de obligaciones fiscales en un marco de legalidad y certeza jurídica para los contribuyentes.

Consolidar la coordinación y colaboración con la Federación en materia fiscal, con el fin de incrementar los recursos provenientes de las participaciones federales y de los incentivos económicos, que permitan llevar a cabo proyectos prioritarios y fomentar el desarrollo económico del Estado.

Fomentar el desarrollo de la coordinación y colaboración fiscal entre el Estado y sus municipios a fin de fortalecer la hacienda pública.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en la presente Ley, son las siguientes:

- Actualizar el marco jurídico fiscal para la optimización de la gestión de los ingresos, incluyendo la mejora de los procesos de recaudación.
- Continuar con la simplificación de servicios y trámites en línea, para el pago de las contribuciones por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

- Reforzar las acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas.
- Fortalecer la vigilancia de obligaciones fiscales y métodos de trabajo efectivos para el cobro de los créditos fiscales.
- Generar acciones encaminadas a recuperar la cartera vencida de créditos fiscales de periodos anteriores, con el objetivo de depurar y disminuir la cantidad de adeudos de los particulares al Estado.
- Suscribir nuevos convenios en materia de intercambio de información con dependencias federales y locales, con el objetivo de incrementar el Registro Estatal de Contribuyentes, así como depurar los padrones.
- Implementar programas que permitan una mayor presencia fiscal e incidir en el comportamiento recaudatorio de los contribuyentes, tanto con fines preventivos como de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Llevar a cabo programas de “barrido integral de calles”, con la finalidad de disminuir la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes.
- Instalar módulos itinerantes en las localidades más alejadas de los municipios para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como para realizar los trámites que requieran de acuerdo a su actividad.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Continuar fortaleciendo el sistema de control de obligaciones del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular, para facilitar su cumplimiento voluntario.
- Consolidar la ejecución del Buzón Tributario Estatal para coadyuvar en el proceso recaudatorio y con ello propiciar el incremento en la eficacia y seguridad de los procedimientos administrativos.
- Otorgar mayores y mejores opciones de pago de contribuciones, a fin de promover e incentivar el cumplimiento voluntario, por parte de los sujetos obligados, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Difundir los cambios que ocurran sobre las normas fiscales, en forma directa a los contribuyentes, o a través de medios masivos y electrónicos.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- Contar con un Sistema Tributario moderno.
- Aumentar la recaudación mediante acciones de fiscalización eficientes y eficaces.
- Disminuir las prácticas de evasión, consolidando la presencia fiscal y promoviendo acciones de control de obligaciones.
- Contar con un padrón de contribuyentes completo y actualizado a fin de consolidar la recaudación.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Simplificar el pago de las contribuciones estatales.
- Disminuir los costos de la administración tributaria.
- Contar con altos estándares de calidad en atención al público y tiempos mínimos de espera.
- Incrementar el resultado del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE CINCO AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan las Proyecciones de Ingresos del Estado en un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión:

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Proyecciones de Ingresos - LDF
(Pesos)

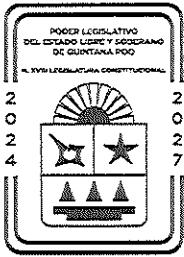
Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	39,897,976,449	40,780,542,061	42,003,958,323	44,278,145,055	44,561,999,384	45,898,859,366
A. Impuestos	9,999,112,118	10,299,085,482	10,608,058,046	10,926,299,787	11,254,088,781	11,591,711,444
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
C. Contribuciones de Mejoras	1	1	1	1	1	1
D. Derechos	7,073,848,613	6,971,690,390	7,180,841,101	8,410,334,317	7,618,154,324	7,846,698,954
E. Productos	440,555,760	453,772,433	467,385,606	481,407,174	495,849,389	510,724,871
F. Aprovechamientos	372,412,173	383,584,538	395,092,074	406,944,837	419,153,182	431,727,777
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	19,690,661,794	20,281,381,648	20,889,823,097	21,516,517,790	22,162,013,324	22,826,873,724
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,321,385,990	2,391,027,570	2,462,758,397	2,536,641,149	2,612,740,383	2,691,122,595
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	16,615,653,380	17,114,122,981	17,627,546,671	18,156,373,071	18,701,064,263	19,262,096,191
A. Aportaciones	14,456,236,441	14,889,923,534	15,336,621,240	15,796,719,877	16,270,621,474	16,758,740,118
B. Convenios	2,159,416,939	2,224,199,447	2,290,925,431	2,359,653,194	2,430,442,789	2,503,356,073
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	56,513,629,829	57,894,665,042	59,631,504,993	62,434,518,125	63,263,063,647	65,160,955,557
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Nota: La estimación del ejercicio fiscal 2026 se elaboró considerando los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Ante el reto de obtener los ingresos públicos estimados en la presente iniciativa, la Administración Pública Estatal podría enfrentar diversos escenarios que pondrían en riesgo las finanzas públicas, por lo cual es necesario proyectar medidas tendientes a contrarrestar sus efectos.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas:

- La disminución de los ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno Federal, afectan la recaudación federal participable que es la base para la distribución de los principales fondos de participaciones federales; por lo tanto, a menor recaudación federal participable, menor captación de participaciones federales.
- Incertidumbre sobre las modificaciones fiscales y presupuestales del Gobierno Federal.
- Los fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes que afecten al Estado, que podrían ocasionar:
 - Disminución en el turismo.
 - Cierre de negocios.
 - Reducción en el nivel de empleo para el Estado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Afectación en la recaudación de impuestos estatales.
- Menor cantidad de inversión pública y privada asociado a factores externos nacionales e internacionales.

Propuesta para enfrentar los riesgos en las Finanzas Públicas:

- Consolidar la administración tributaria del Estado mediante la actualización del marco jurídico fiscal, la simplificación de servicios y trámites en línea, así como las acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, para propiciar la optimización de la gestión de los ingresos, incluyendo la mejora de los procesos de recaudación.
- Fortalecer las acciones para evitar la evasión fiscal y omisión de obligaciones, consolidando la cultura de pago y cumplimiento oportuno de los contribuyentes.
- Reforzar el conocimiento de las finanzas públicas hacendarias para fortalecer los ingresos propios.
- Fortalecer la coordinación y colaboración fiscal con la Federación para aumentar los ingresos estatales de origen federal.
- Firmar convenios con los municipios para fortalecer las finanzas hacendarias públicas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario de pago de las contribuciones.
- Desarrollar mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación del Estado.

Estrategias:

- Fomentar y reforzar el uso y aprovechamiento de las tecnologías, que permitan un mejor control y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Fomentar la capacitación fiscal que permita a los contribuyentes el crecimiento de los negocios locales.
- Promocionar las actividades económicas en los sectores productivos de los municipios del Estado, con el fin de incrementar los ingresos tributarios.
- Fortalecer las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.
- Firma de nuevos convenios de colaboración, implementación de tecnologías de información y mecanismos de cobro adecuados, que coadyuven al fortalecimiento recaudatorio.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Coadyuvar en esquemas que permitan vincular ingresos estatales hacia la ejecución de proyectos con incidencia en el turismo nacional y extranjero, así como de alto impacto económico.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE CINCO AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan los Resultados de Ingresos del Estado, en un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión:

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Resultados de Ingresos - LDF

(Pesos)

Concepto	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	2024 ¹	2025*
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	17,092,730,114	18,743,820,009	22,665,554,524	30,956,617,827	32,475,287,833	36,104,480,311
A. Impuestos	2,901,028,925	4,151,201,207	5,357,919,369	8,340,456,780	10,086,781,441	10,894,936,695
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,318,991,479	1,485,828,111	1,707,481,341	2,427,794,353	2,321,969,670	2,907,722,203



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Concepto	2020¹	2021¹	2022¹	2023¹	2024¹	2025*
E. Productos	78,349,508	52,522,141	81,541,972	356,664,090	550,424,625	384,443,464
F. Aprovechamientos	295,625,881	378,952,332	1,227,053,177	278,616,216	649,315,897	212,724,168
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	11,563,124,196	11,485,338,889	12,480,178,113	17,478,430,568	16,988,764,740	19,623,234,769
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	935,610,125	1,189,977,330	1,811,380,553	2,074,655,819	1,878,031,460	2,081,419,012
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	14,397,372,938	14,000,345,650	16,148,305,978	17,257,797,666	16,424,973,412	16,037,956,708
A. Aportaciones	11,303,786,280	11,702,404,730	13,218,685,972	14,505,281,135	13,478,941,305	13,795,786,304
B. Convenios	3,093,586,658	2,297,940,920	2,929,620,006	2,752,516,531	2,946,032,106	2,242,170,404
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias	0	0	0	0	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

Concepto	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	2024 ¹	2025*
Federales						
Etiquetadas						
3. Ingresos						
Derivados de Financiamientos (3=A)	21,328,2 53,804	2,684,30 3,707	2,025,69 6,293	0	19,306,7 65,811	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	21,328,2 53,804	2,684,30 3,707	2,025,69 6,293	0	19,306,7 65,811	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	52,818,3 56,857	35,428,4 69,366	40,839,5 56,796	48,214,4 15,493	68,207,0 27,056	52,142,4 37,019
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	21,328,2 53,804	2,684,30 3,707	2,025,69 6,293	0	19,306,7 65,811	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias	0	0	0	0	0	0
Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	21,328,2 53,804	2,684,30 3,707	2,025,69 6,293	0	19,306,7 65,811	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

* Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre del año y estimado precierre.

NOTA: Los Totales de Resultados de Ingresos pueden presentar diferencias por redondeo.

ESTUDIO ACTUARIAL

ANEXO 10.12 INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Informe Sobre Estudios Actuariales					
Concepto	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
	Edad máxima				
	Edad mínima				
	Edad promedio				
Pensionados y Jubilados					
	Edad máxima				
	Edad máxima				
	Edad promedio				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nomina anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
	Máximo				
	Mínimo				
	Promedio				
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuaria					
Generación actual					
Generaciones futuras					

NO APLICA



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Periodo de suficiencia

Año de descapitalización

Tasa de rendimiento

Estudio actuarial

Año de elaboración del estudio actuarial

Empresa que elaboró el estudio actuarial

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b)Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del ISSSTE.

Ahora bien, con la finalidad de realizar una adecuada recaudación de recursos y la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado propuso a este Poder Legislativo, realizar modificaciones a las normas hacendarias y fiscales del Estado de Quintana Roo, que a continuación se señalan.

PRINCIPALES REFORMAS FISCALES

Para el ejercicio fiscal 2026, se llevarán a cabo reformas a las disposiciones legales en materia hacendaria y fiscal, que se citan a continuación:

Código Fiscal del Estado de Quintana Roo

Se propone una modernización integral del Código Fiscal, enfocada en la simplificación administrativa, la incorporación de herramientas digitales y el fortalecimiento de las facultades de fiscalización. La reforma central consiste en la sustitución de la Licencia de Funcionamiento por la Constancia de Obligaciones



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Fiscales Estatales (COFE), la cual fungirá como un documento digital único, con vigencia anual y actualizable en línea ante cambios de domicilio, giro o cese de actividades.

De manera complementaria, se simplifican y reducen los requisitos para la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes, ampliando la obligatoriedad para personas físicas, morales y unidades económicas. Para dotar de mayor transparencia a los actos de autoridad, se incorpora la facultad expresa para que la autoridad fiscal utilice medios electrónicos y registro audiovisual durante las visitas de verificación.

Con el objetivo de combatir prácticas ilícitas, se crea un nuevo procedimiento administrativo para suspender o revocar la COFE en casos de incumplimiento grave, como la simulación de operaciones o la utilización de documentación falsa. Adicionalmente, se delimita con mayor claridad el domicilio fiscal, se establece un método específico para el cálculo de intereses en las devoluciones ordenadas por sentencia judicial y se faculta al SATQ para expedir permisos provisionales de circulación para vehículos sin placas, integrando este control al Registro Estatal Vehicular. Finalmente, se realiza una homologación y actualización del catálogo de infracciones y sanciones, alineándose con el nuevo esquema de la COFE y con el Código Fiscal de la Federación.

Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo

Como pilar del paquete económico para 2026, se proponen reformas sustanciales a la Ley de Hacienda del Estado orientadas a modernizar la administración tributaria, fortalecer las finanzas públicas y alinearse con la normativa federal.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En primer término, se introducen precisiones administrativas clave, como la reforma al Artículo 3 para establecer que la Ley se complementa con el Código Fiscal Estatal y sus reglamentos. Asimismo, se elimina en diversos artículos toda referencia a la antigua Licencia de Funcionamiento, sustituyéndola por la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y la posesión de la COFE. Para mayor certeza en las transacciones inmobiliarias, se precisa que los notarios públicos deberán verificar que los avalúos cuenten con la validación previa del SATQ.

Una reforma de impacto significativo es la modificación al impuesto por interacción con vida silvestre. Se redefine el ámbito de aplicación del gravamen, el cual se delimita específicamente a las actividades con cetáceos, alineándose con la Ley General de Vida Silvestre. Esta reforma establece parámetros estrictos que prohíben interacciones agresivas y exigen que todas las actividades sean supervisadas y garanticen el trato digno y respetuoso de los mamíferos marinos.

Finalmente, se crea un instrumento hacendario innovador con la adición del Título IX, que instituye las Contribuciones de Mejoras para Zonas Prioritarias de Gestión Turística Sustentable. Este nuevo esquema grava el beneficio directo que reciben los propietarios de inmuebles en estas zonas por obras públicas ejecutadas por el Estado. El monto de la contribución se calculará con base en el costo de la obra y el valor de los inmuebles, se pagará en una sola exhibición y, de manera crucial, los recursos recaudados tendrán un destino específico, ya que se transferirán al Fideicomiso para el Fortalecimiento a la Actividad Turística para financiar exclusivamente las obras que motivaron el cobro.

Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Se proponen diversas actualizaciones para modernizar la Ley y fortalecer los ingresos estatales. Destaca la reforma al Derecho para Visitantes Extranjeros (VISITAX) para hacerlo más efectivo, mediante el establecimiento de un nuevo mecanismo de retención a cargo de hoteles y de las plataformas digitales que intermedien el servicio de hospedaje. Los recursos recaudados se destinarán de forma específica a un fideicomiso que financiará la promoción turística, el combate al sargazo y proyectos estratégicos de infraestructura.

Para agilizar trámites y reducir cargas administrativas, se propone la ratificación de cartas poder ante la Secretaría de Finanzas con una tarifa preferencial y se crean nuevos servicios de consulta de pedimentos de importación vehicular.

En el ámbito catastral, se actualizan y reestructuran integralmente las tarifas del Instituto Geográfico y Catastral, incorporando nuevos servicios tecnológicos como mapas temáticos y mapeo 3D con drones.

Se introduce una exención de pago de derechos en el Registro Público de la Propiedad para trámites de dependencias estatales que incorporen inmuebles al patrimonio público. Asimismo, se formalizan y crean nuevos servicios en el Registro Civil, como la expedición de constancias de descendencia, y se adicionan conceptos como la expedición de certificados de libertad de gravamen e historial registral.

Otras reformas incluyen la creación de capítulos específicos para la Secretaría de Mujeres y la Consejería Jurídica, estableciendo derechos por cursos y trámites de certificaciones de competencias ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Se reduce sustancialmente la tarifa del permiso de pesca deportivo-recreativa para fomentar esta actividad. Finalmente, se ajustan al alza las tarifas por servicios de aguas residuales para financiar la mejora de la infraestructura de tratamiento, y se armonizan disposiciones con el cambio de nombre de la Secretaría de la Contraloría a Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo

La iniciativa propone una modernización integral de la Ley del Impuesto sobre Nóminas, con el propósito fundamental de armonizarla con el marco jurídico federal en materia de subcontratación. La reforma se centra en sustituir el enfoque anterior, dirigido a la prestación de servicios de personal, por un nuevo régimen claramente diferenciado para los servicios u obras especializadas, con el fin de dotar de mayor certeza jurídica a los contribuyentes.

Se establecen mecanismos de control más robustos, donde los contratistas dedicados a obras especializadas deberán presentar un Aviso de Inicio de Obra y acreditar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes. Paralelamente, se introduce la figura de la responsabilidad solidaria para los contratantes, quienes deberán retener y enterar el impuesto en caso de que el contratista no cumpla con sus obligaciones fiscales. Para los servicios especializados, se crea la obligación de presentar un aviso ante la autoridad al celebrar el contrato.

Con el objetivo de fortalecer la fiscalización, la iniciativa obliga a los contratantes a presentar declaraciones informativas sobre los servicios u obras especializadas que adquieran, dotando a la autoridad de información oportuna para una supervisión más eficaz. Finalmente, en un esfuerzo por racionalizar el gasto público, se propone exentar del pago de este impuesto a las remuneraciones de la Administración



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Pública Centralizada y sus Organismos Descentralizados, eliminando así un trámite de auto-tributación y liberando recursos para ser aplicados directamente en servicios a la ciudadanía.

Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo

Se proponen tres vertientes principales de reforma. Primero, se elimina la figura de la "Licencia de Funcionamiento Estatal" para sustituirla por un sistema basado en la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y la expedición de la "Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales (COFE)", con el fin de simplificar trámites y centralizar la información. Segundo, se reforma la facultad para eliminar la palabra "condonación" y reemplazarla exclusivamente por "reducción" de multas y recargos, armonizando así con la prohibición constitucional y fortaleciendo los principios de equidad tributaria. Tercero, se adicionan facultades para incorporar explícitamente el uso de medios tecnológicos, electrónicos y de registro audiovisual en los actos de comprobación, dotando de herramientas modernas a la autoridad para transparentar sus actuaciones y generar evidencia administrativa.

Ley del Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos

Las reformas buscan optimizar y fortalecer el marco legal de este impuesto. Se establece una cláusula de remisión expresa para que su regulación sea supletoria y complementaria del Código Fiscal del Estado, su Reglamento y las disposiciones generales, proporcionando un marco integral y evitando lagunas jurídicas. Asimismo, se actualiza la obligación de los contribuyentes para que, en lugar de "empadronarse", deban inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes y obtener su COFE, armonizando con la reforma principal del paquete económico.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo

La reforma propuesta es de carácter armonizador. Se modifica la fracción V del artículo 52 Septies para sustituir la referencia a la "Licencia de Funcionamiento" por la "Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales (COFE)". Esta acción es consecuencia directa de la reforma al Código Fiscal del Estado y busca eliminar una discrepancia normativa que generaría inseguridad jurídica para los prestadores de servicios turísticos, asegurando la coherencia y claridad del ordenamiento jurídico del sector.

Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo

Se plantean reformas con dos objetivos principales. Por un lado, se precisan los giros comerciales, estableciendo que la venta en envase cerrado se refiere al menudeo y que existirá un giro que combine la venta al menudeo y para su distribución al mayoreo, simplificando trámites para establecimientos con venta mixta. Por otro lado, y en línea con la reforma transversal, se sustituye el término "Licencia de Funcionamiento" por "Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales (COFE)" en el artículo 75, asegurando la coherencia del marco normativo y robusteciendo la seguridad jurídica para los comerciantes.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que el decreto a expedirse se encuentre revestido



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026, consideramos pertinente proponer la aplicación de técnica legislativa, cambios de redacción u ortografía necesarios con la finalidad de que el decreto que en su caso se expida, se conforme de normas que permitan su fácil aplicación.

Se realizan cambios en cuanto hace a las denominaciones de los impuestos, derechos, productos y demás contribuciones, atendiendo a las denominaciones establecidas en las leyes hacendarias y fiscales correspondientes, al Clasificador por Rubro de Ingresos vigente y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de que el ordenamiento que se propone expedir guarde la debida concordancia con nuestro marco jurídico.

En este sentido, es importante señalar, que se harán las adecuaciones pertinentes al formato de la tabla de los ingresos, para estar en concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por cuanto hace al artículo 1º ordinario, se sugiere una mejor redacción para establecer que la Ley será aplicable para todo el Estado de Quintana Roo y que tiene por objeto establecer los ingresos que el estado percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

administración y demás provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, dando de esta manera mayor certeza jurídica a nuestro ordenamiento.

En el tipo 17 "Accesorios de impuestos" del rubro 1 "impuestos", se sugiere establecer la clase indemnizaciones, lo anterior conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos.

Así también, en el tipo 25 "Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social" del rubro 2 " Cuotas y aportaciones de seguridad social ", se sugiere establecer las clases recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, lo anterior conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos.

Con relación a la clase denominada de la Secretaría de Finanzas y planeación del tipo 41 "Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público" del rubro 4 "Derechos", de la iniciativa que ocupa el presente análisis, se estima que el monto total del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, así como el monto total proyectado, se ajustan hacia la baja en la misma proporción derivado del ajuste a la proyección del presupuesto del Derecho a Visitantes extranjeros, el cual, de \$2,900,000,000.00 (Dos mil Novecientos millones de pesos) se ajusta a \$368,162,557.00 (trescientos sesenta y ocho millones ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos), para quedar el Rubro de Derechos, Tipo Derechos por el Uso, Goce, aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público en \$1,775,256,452 (mil setecientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos).



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Asimismo, se sugiere que en el tipo 44 "Otros Derechos" del rubro 4 "Derechos", establecer la denominación "otros derechos" y eliminar la clase denominada Secretaría de Trabajo y Previsión Social, toda vez que dicha secretaría no tiene cobros de derechos establecidos en la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo y se encuentra derogada.

Así también, en el tipo 45 "Accesorio de Derechos" del rubro 4 "Derechos", se sugiere establecer la clase indemnizaciones, lo anterior conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos.

Del análisis realizado, se observa que es necesario que en el tipo 51 denominado "Productos", del Rubro 5 "Productos", se corrija el nombre de la clase 1, toda vez que se establece como "Productos Diversos" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, el término correcto es "Otros diversos".

De la misma manera, resulta necesario que en el tipo 61 denominado "Aprovechamientos", del Rubro 6 "Aprovechamientos", se corrija el nombre de la clase 1, toda vez que se establece como "Multas" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, el término correcto es " Multas e Indemnizaciones no Fiscales".

Así también, resulta necesario que en el tipo 61 denominado "Aprovechamientos", del Rubro 6 "Aprovechamientos", se corrija el nombre de la clase 2, toda vez que se establece como "Aprovechamientos diversos" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, así como con el Clasificador por Rubro de Ingresos, el término correcto es "Otros aprovechamientos"



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Asimismo, resulta necesario que en el tipo 63 denominado “Accesorios de aprovechamientos”, del Rubro 6 “Aprovechamientos”, se establezcan las clases Recargos, Sanciones, Gastos de Ejecución e indemnizaciones, lo anterior conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Ahora bien, se observa que no se contempla en el tipo 83 “Convenios” del rubro 8 “Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones”, las clases correspondientes a dichos convenios, por lo que esta Comisión considera importante solicitar que sea la Secretaría de Finanzas y Planeación quien realice la integración de las clases correspondientes a dicho tipo, así como también se sugiere sea la Secretaría quien realice la modificación de sus proyecciones y resultados de ingresos, (formato 7^a) y (formato 7c) respectivamente con los montos actualizados a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ahora bien, se observa que para el ejercicio fiscal 2026 no se contempla en el tipo 81 “Participaciones” del rubro 8 “Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones”, la clase 7 establecida para el ejercicio fiscal 2025, denominada “Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, por lo que con la finalidad de existir la posibilidad de obtener durante el ejercicio de que se trata un ingreso por este concepto, se sugiere establecerla para el ejercicio fiscal 2026, en cero, para no alterar la estimación ya presentada.

En la fracción VI del artículo 13, así como en el primer párrafo del artículo 14 y en su fracción VI, se sugiere hacer uso del lenguaje neutro de género para referirnos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

al Poder Ejecutivo como ente y a las personas servidoras públicas, de manera correcta.

Se propone establecer de manera adecuada el artículo primero de carácter transitorio, para establecer que el presente Decreto entrara en vigor a partir del 1º de enero de 2026.

Asimismo en el tercero transitorio se propone establecer la previsión correcta misma que menciona que en caso de que al 31 de diciembre del año 2026 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027, en tanto se apruebe ésta y entre en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al propio ejercicio fiscal 2026.

Por último, dentro de los artículos transitorios, se propone incluir un artículo cuarto que establezca que se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTAL

En atención a su oficio con número CHPC-088-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo de la siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/129/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 04 de diciembre de 2025, a través del cual la Lic. Jennifer Santana Casarín, Subsecretaria de Servicios Legislativos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, remite el impacto presupuestario de la iniciativa previamente referida, turnado por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
- Oficio con número **CHPC-088-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/171225-001/XII/2025** remitido por alcance a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 17 de diciembre de 2025, a través del cual el Mtro. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite un nuevo pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de estudio.

Anexos:

UNICO

- Oficio con número **SEFIPLAN/DS/000701/XI/2025** turnado por la Lic. Martha Parroquín Pérez, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, a la H. XVIII Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de Oficialía de Partes con fecha 20 de noviembre de 2025, el cual adjunta para conocimiento, el oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-004/XI/2025** que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis, signado por el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Hacienda y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación
del Estado de Quintana Roo.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/171225-001/XII/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar**.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

No obstante, es necesario precisar que genera una recaudación por un importe de **\$ 53,981,792,386.00** (Cincuenta y tres mil novecientos ochenta y un millones setecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), mismos que ayudan a mantener el balance presupuestario sostenible para el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO	INGRESO
0.00	\$ 53,981,792,386.00

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaría del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura.”

Por todo lo expuesto con antelación, la Diputada y los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se mencionan:

Estado de Quintana Roo			Estimado 2026
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026			
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS
1		IMPUESTOS	53,981,792,386
	11	Impuestos Sobre los Ingresos	9,999,112,118
		1 Del Impuesto Sobre Libre Ejercicio de Profesiones	278,735,367
		2 Del Impuesto Cedular por la Enajenación de Bienes Inmuebles	39,859,290
		3 Del impuesto a las erogaciones en juegos y concursos	150,526,316
		4 Del Impuesto a Casas de Empeño	82,364,526
	12	Impuestos Sobre el Patrimonio	5,985,235
		1 Del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular	272,406,539



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

	13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	4,013,615,208
	1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados entre Particulares	34,444,663
	2	Del impuesto al hospedaje	3,643,330,582
	3	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	224,848,584
	4	Del impuesto Sobre las Erogaciones por Participar en Actividades con Animales Cetáceos	110,991,379
	14	Impuestos al Comercio Exterior	0
	15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	4,961,424,775
	1	Del impuesto sobre nóminas	4,961,424,775
	16	Impuestos Ecológicos	309,840,057
	1	Del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	309,840,057
	17	Accesorios de Impuestos	163,090,172
	1	Recargos	77,675,923
	2	Sanciones	46,441,563
	3	Gastos de ejecución	38,972,686
	4	Indemnizaciones	0
	18	Otros Impuestos	0
	19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

		1	De las Contribuciones de Mejora de Zonas Prioritarias de Gestión Turística Sustentable	1
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4			DERECHOS	4,542,011,170
	41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,775,256,452
		1	De la Secretaría de Finanzas y Planeación	1,775,256,452
	42		Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
	43		Derechos por Prestación de Servicios	2,644,493,130
		1	De la Secretaría de Gobierno	913,064,118
		2	De la Secretaría de Finanzas y Planeación	1,490,655,121
		3	De la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	144,894,333
		4	De la Secretaría de Obras Públicas	4,312,392
		5	De la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	48,570,135
		6	De la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	1,010,951
		7	De la Secretaría de Educación	22,320,408
		8	De la Secretaría de Salud	50,778
		9	De la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	2,024,634
		10	De la Secretaría de Seguridad Ciudadana	14,058,914
		11	De la Secretaría de las Mujeres	2,734,385
		12	De la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	796,712
		13	De los Derechos de las Unidades de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	249
	44		Otros Derechos	12,585
		1	Otros Derechos	12,585
	45		Accesorios de Derechos	122,249,003
		1	Recargos	28,356,044
		2	Sanciones	21,640,032
		3	Gastos de ejecución	72,252,927
		4	Indemnizaciones	0
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

5		PRODUCTOS	440,555,760
51		Productos	440,555,760
1		Otros diversos	56,499,461
2		Rendimientos financieros	384,056,299
52		Productos de capital (Derogado)	0
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	372,412,173
61		Aprovechamientos	372,412,173
1		Multas e Indemnizaciones no Fiscales	6,932,588
2		Otros Aprovechamientos	365,479,585
62		Aprovechamientos Patrimoniales	0
63		Accesorios de Aprovechamientos	0
1		Recargos	0
2		Sanciones	0
3		Gastos de ejecución	0
4		Indemnizaciones	0
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76		
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	38,627,701,164
	81	Participaciones	19,690,661,794
	1	Fondo General de Participaciones	14,463,450,061
	2	Fondo de Fomento Municipal	675,641,997
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,942,159,093
	4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	569,450,075
	5	Participaciones de Gasolina y Diesel	622,092,356
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	1,417,868,212
	7	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
	82	Aportaciones	14,456,236,441
	1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	8,078,931,108
	2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	579,463,959
	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,499,622,883
	4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,969,936,062
	5	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,033,661,176
	6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	227,265,974
	7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	249,075,899
	8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	818,279,380
	83	Convenios	2,159,416,939
	1	Ramo 04 Gobernación	14,900,000



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

	2	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	1
	3	Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural	1
	4	Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	1
	5	Ramo 10 Economía	1
	6	Ramo 11 Educación Pública	1,347,577,887
	7	Ramo 12 Salud	55,009,700
	8	Ramo 14 Trabajo y Previsión Social	1
	9	Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	10,000,000
	10	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	110,229,966
	11	Ramo 18 Energía	1
	12	Ramo 20 Bienestar	1
	13	Ramo 21 Turismo	1
	14	Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas	7,062,602
	15	Ramo 36 Seguridad y Protección Ciudadana	18,817,566
	16	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1
	17	Ramo 47 Entidades no Sectorizadas	560,572,762
	18	Ramo 48 Cultura	9,200,001
	19	Ramo 54 Mujeres	26,046,446
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,321,385,990
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	233,802
	2	Fondo de Compensación del ISAN	79,628,130
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	428,789,761
	4	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	19,794,468
	5	Impuesto Sobre la Renta	250,313,465
	6	Impuesto al Valor Agregado	110,338,997
	7	Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	518,806,798
	8	Derechos por Inspección y Vigilancia 5% al Millar	2,514,962
	9	Multas Administrativas Federales No Fiscales	9,204,823
	10	Honorarios por Requerimientos	5,707,956
	11	Incentivos de Vigilancia de Obligaciones	69,473,964
	12	Incentivos de Fiscalización Concurrente	467,412,033
	13	Incentivos de Cobro de Créditos Fiscales	92,028,012
	14	Incentivos por el Uso de Medios Electrónicos de Pago	209,707
	15	Incentivos de ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles	257,429,368
	16	Por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Recreativa	999,744
	17	Comercio Exterior	8,500,000
	85	Fondos Distintos de Aportaciones	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91	Transferencias y Asignaciones	0
92	Transferencias al resto del sector público (Derogado)	0
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas sociales (Derogado)	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
01	Endeudamiento Interno	0
02	Endeudamiento Externo	0
03	Financiamiento Interno	0

ARTÍCULO 2. Se ratifican todos los convenios derivados de la coordinación fiscal, celebrados con la Federación y los municipios.

La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá administrar en forma transitoria los impuestos patrimoniales y derechos del municipio, con base en lo acordado en el convenio que para tal efecto se celebre conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente del Ayuntamiento a través de su Cabildo que así lo decida.

ARTICULO 3. Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en el artículo primero de esta Ley, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere dicho artículo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 4. Serán ingresos del Estado, los provenientes de:

- I. La enajenación de los bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos en los que el Poder Ejecutivo tenga interés jurídico;
- II. Los derivados de la venta de bienes asegurados a favor del Gobierno Estatal, incluyendo numerario, y
- III. Los ingresos provenientes de las sanciones resarcitorias, así como los reintegros por concepto de daño patrimonial efectuados por las personas servidoras públicas en favor del Gobierno del Estado.

Estos ingresos se enterarán en la Tesorería General del Estado en el momento en que se cobre la contraprestación pactada y su destino y aplicación se determinará con base en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ARTÍCULO 5. Las dependencias y las entidades paraestatales a través del Sistema Único de Ingresos, deberán remitir un informe mensual dentro de los primeros diez días naturales de concluido el mes de que se trate a la Secretaría de Finanzas y Planeación, sobre la evolución de los ingresos obtenidos, respecto de la estimación de los ingresos y una explicación detallada de la misma, así como los que tengan programados percibir durante el mes inmediato posterior, para que sea revisado por esta Secretaría; asimismo, deberán informar a dicha dependencia a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente, los montos de los ingresos que hayan generado, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ARTÍCULO 6. Se faculta al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación para fijar o modificar los porcentajes, producto de la explotación o enajenación, que deban cubrir o reintegrar las entidades paraestatales, que por disposición legal administren bienes inmuebles de dominio del Estado.

ARTÍCULO 7. A más tardar el segundo día hábil siguiente al de su recepción, se enterarán a la Tesorería General del Estado, los ingresos que se capten por contribuciones estatales y federales coordinados en el ejercicio fiscal 2026, en instituciones bancarias, medios electrónicos y en las Direcciones de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, y se encuentren abonados en las cuentas recaudadoras.

ARTÍCULO 8. Los Poderes Legislativo, Judicial, los Órganos Públicos Autónomos y los municipios del Estado, así como cualquier ente público estatal, respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior conserven recursos, que no hayan sido devengados, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería General del Estado, si los recursos fueron de origen estatal, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Tratándose de transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

ARTÍCULO 9. Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o contrato análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de estos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados bajo la naturaleza de Aprovechamientos, y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación, salvo aquellos para los que esté previsto un destino específico en el instrumento correspondiente.

ARTÍCULO 10. Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación o extinción concluidos de entidades paraestatales podrán destinarse a la creación de un Fondo para la Desincorporación o Extinción de Entidades para cubrir los gastos y pasivos derivados de dichos procesos, siempre que se cuente con la opinión favorable de la dependencia encargada de dicho proceso, sin que sea necesario concentrarlos en la Tesorería General del Estado. Estos recursos deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica.

Los pasivos a cargo de entidades paraestatales en proceso de desincorporación que tengan como acreedor al Gobierno Estatal, con excepción de aquéllos que tengan el carácter de crédito fiscal, quedarán extinguídos de pleno derecho sin



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Los recursos disponibles de los convenios de cesión de derechos y obligaciones suscritos, como parte de la estrategia de conclusión de los procesos de extinción o desincorporación de entidades paraestatales, podrán ser utilizados por el Fondo para sufragar las erogaciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto, relativo a la atención de encargos bajo su administración, cuando éstos sean deficitarios. Lo anterior, estará sujeto, al cumplimiento de las directrices que al efecto emita la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ARTÍCULO 11. Los recursos que las entidades paraestatales concentren en la Tesorería General del Estado se considerarán Aprovechamientos y se destinarán a los fines que determine el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Se faculta al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación para fijar o modificar los Productos y Aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2026; incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del Estado, o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

ARTÍCULO 13. Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- I. Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia nacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos;
- II. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general. La Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante resoluciones de carácter general, aprobará en cada ejercicio fiscal, los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Estatal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, hasta el 23 de enero de 2026, los montos de los aprovechamientos a cobrarse en el ejercicio fiscal en curso;
- III. Los aprovechamientos incluyendo los causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, y los que de manera esporádica se pudieran percibir, que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 31 de enero del 2026;
- IV. En caso de surgir un nuevo aprovechamiento posterior al 23 de enero de 2026 o se requiera modificar uno existente, la dependencia correspondiente deberá someterlo a consideración de la Secretaría de Finanzas y Planeación acompañado de la justificación correspondiente para su aprobación mediante resoluciones de carácter general, en tanto esto no ocurra no se podrá cobrar;



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

- V.** Los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva;

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2026, a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2025;

- VI.** Las solicitudes de aprobación de tarifas de aprovechamientos generadas por las dependencias y la autorización de estas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafo de la persona servidora pública facultado o mediante certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafo, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables; el pago correspondiente se acreditará mediante la factura electrónica que al efecto se emita;

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafo y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio;

- VII.** Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Finanzas y Planeación durante el ejercicio fiscal 2026, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, la Secretaría de Finanzas y Planeación autorizará el destino específico para los



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente, salvo que ya se encuentre previsto en otras leyes.

ARTÍCULO 14. El Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter general las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2026, cuando su cobro no se encuentre previsto en otras leyes, con base en lo siguiente:

- I. Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal de 2026, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente;
- II. Para los efectos de la fracción anterior las dependencias deberán someter para su aprobación, hasta el 23 de enero 2026, los montos de los productos que se cobren de manera regular;
- III. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 23 de enero de 2026;
- IV. En caso de surgir un nuevo producto posterior al 23 de enero de 2026 o se requiera modificar uno existente, la dependencia correspondiente deberá someterlo a consideración de la Secretaría de Finanzas y Planeación acompañado de la justificación correspondiente para su aprobación mediante resoluciones de carácter general, en tanto esto no ocurra no se podrá cobrar;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- V. Los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva;
- VI. Las solicitudes de aprobación de tarifas de productos generadas por las dependencias y la autorización de éstas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafo de la persona servidora pública facultado o mediante certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafo, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafo y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio, y

- VII. En tanto no sean autorizados los productos para el ejercicio fiscal 2026, a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2025.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado de Quintana Roo, permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

A. IMPUESTOS

- I. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial.
- II. Sobre productos y rendimientos de capital.
- III. Al comercio y la industria.
- IV. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- V. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- VI. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas.
- VII. Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- VIII. Sobre la cría de ganado.
- IX. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial.
- X. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.

B. DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
 - a) Licencias de construcción.
 - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - d) Licencias para conducir vehículos.
 - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
 - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
- a) Registro Civil, y
 - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.
- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV. Actos de inspección y vigilancia.

Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las entidades federativas o a los municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, Aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que al 31 de diciembre del año 2026 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027, en tanto se apruebe ésta



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

y entre en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al propio ejercicio fiscal 2026.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Por todo lo expuesto, quienes integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

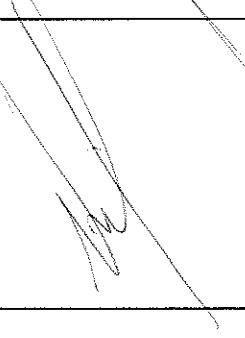
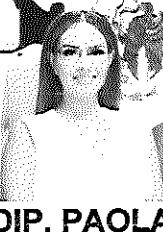
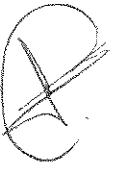
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE
LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y
LOS MUNICIPIOS.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Recaudar los recursos previstos en la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, con el fin de contar con los recursos económicos necesarios para sustentar el gasto público, que garantice la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

Fortalecer el sistema tributario a través de la actualización de las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de proporcionalidad, igualdad y equidad tributaria, así como mediante la dotación de infraestructura y tecnología a las unidades de recaudación para agilizar el cumplimiento de obligaciones fiscales en un marco de legalidad y certeza jurídica para los contribuyentes.

Consolidar la coordinación y colaboración con la Federación en materia fiscal, con el fin de incrementar los recursos provenientes de las participaciones federales y de los incentivos económicos, que permitan llevar a cabo proyectos prioritarios y fomentar el desarrollo económico del Estado.

Fomentar el desarrollo de la coordinación y colaboración fiscal entre el Estado y sus municipios a fin de fortalecer la hacienda pública



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en la presente Ley, son las siguientes:

- Actualizar el marco jurídico fiscal para la optimización de la gestión de los ingresos, incluyendo la mejora de los procesos de recaudación.
- Continuar con la simplificación de servicios y trámites en línea, para el pago de las contribuciones por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo.
- Reforzar las acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas.
- Fortalecer la vigilancia de obligaciones fiscales y métodos de trabajo efectivos para el cobro de los créditos fiscales.
- Generar acciones encaminadas a recuperar la cartera vencida de créditos fiscales de periodos anteriores, con el objetivo de depurar y disminuir la cantidad de adeudos de los particulares al Estado.
- Suscribir nuevos convenios en materia de intercambio de información con dependencias federales y locales, con el objetivo de incrementar el Registro Estatal de Contribuyentes, así como depurar los padrones.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Implementar programas que permitan una mayor presencia fiscal e incidan en el comportamiento recaudatorio de los contribuyentes, tanto con fines preventivos como de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Llevar a cabo programas de “barrido integral de calles”, con la finalidad de disminuir la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes.
- Instalar módulos itinerantes en las localidades más alejadas de los municipios para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como para realizar los trámites que requieran de acuerdo a su actividad.
- Continuar fortaleciendo el sistema de control de obligaciones del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular, para facilitar su cumplimiento voluntario.
- Consolidar la ejecución del Buzón Tributario Estatal para coadyuvar en el proceso recaudatorio y con ello propiciar el incremento en la eficacia y seguridad de los procedimientos administrativos.
- Otorgar mayores y mejores opciones de pago de contribuciones, a fin de promover e incentivar el cumplimiento voluntario, por parte de los sujetos obligados, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Difundir los cambios que ocurran sobre las normas fiscales, en forma directa a los contribuyentes, o a través de medios masivos y electrónicos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- Contar con un Sistema Tributario moderno.
- Aumentar la recaudación mediante acciones de fiscalización eficientes y eficaces.
- Disminuir las prácticas de evasión, consolidando la presencia fiscal y promoviendo acciones de control de obligaciones.
- Contar con un padrón de contribuyentes completo y actualizado a fin de consolidar la recaudación.
- Simplificar el pago de las contribuciones estatales.
- Disminuir los costos de la administración tributaria.
- Contar con altos estándares de calidad en atención al público y tiempos mínimos de espera.
- Incrementar el resultado del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Ante el reto de obtener los ingresos públicos estimados en la presente iniciativa, la Administración Pública Estatal podría enfrentar diversos escenarios que pondrían en riesgo las finanzas públicas, por lo cual es necesario proyectar medidas tendientes a contrarrestar sus efectos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE INGRESOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A 5 AÑOS.

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	37,366,139,006	38,172,749,495	39,317,931,979	41,318,481,828	41,573,504,261	42,820,709,389
A. Impuestos	9,999,112,118	10,299,085,482	10,608,058,046	10,926,299,787	11,254,088,781	11,591,711,444
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	1	1	1	1	1
D. Derechos	4,542,011,170	4,363,897,823	4,494,814,758	5,450,671,090	4,629,659,201	4,768,548,977
E. Productos	440,555,760	453,772,433	467,385,606	481,407,174	495,849,389	510,724,871
F. Aprovechamientos	372,412,173	383,584,538	395,092,074	406,944,837	419,153,182	431,727,777
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0	0	0	0	0
H. Participaciones	19,690,661,794	20,281,381,648	20,889,823,097	21,516,517,790	22,162,013,324	22,826,873,724
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,321,385,990	2,391,027,570	2,462,758,397	2,536,641,149	2,612,740,383	2,691,122,595
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	16,615,653,380	17,114,122,981	17,627,546,671	18,156,373,071	18,701,064,263	19,262,096,191
A. Aportaciones	14,456,236,441	14,889,923,534	15,336,621,240	15,796,719,877	16,270,621,474	16,758,740,118
B. Convenios	2,159,416,939	2,224,199,447	2,290,925,431	2,359,653,194	2,430,442,789	2,503,356,073
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	53,981,792,386	55,286,872,476	56,945,478,650	59,474,854,899	60,274,568,524	62,082,805,580
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas:

- La disminución de los ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno Federal, afectan la recaudación federal participable que es la base para la distribución de los principales fondos de participaciones federales; por lo tanto, a menor recaudación federal participable, menor captación de participaciones federales.
- Incertidumbre sobre las modificaciones fiscales y presupuestales del Gobierno Federal.
- Los fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes que afecten al Estado, que podrían ocasionar:
 - Disminución en el turismo.
 - Cierre de negocios.
 - Reducción en el nivel de empleo para el Estado.
 - Afectación en la recaudación de impuestos estatales.
- Menor cantidad de inversión pública y privada asociado a factores externos nacionales e internacionales.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Propuesta para enfrentar los riesgos en las Finanzas Públicas:

- Consolidar la administración tributaria del Estado mediante la actualización del marco jurídico fiscal, la simplificación de servicios y trámites en línea, así como las acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, para propiciar la optimización de la gestión de los ingresos, incluyendo la mejora de los procesos de recaudación.
- Fortalecer las acciones para evitar la evasión fiscal y omisión de obligaciones, consolidando la cultura de pago y cumplimiento oportuno de los contribuyentes.
- Reforzar el conocimiento de las finanzas públicas hacendarias para fortalecer los ingresos propios.
- Fortalecer la coordinación y colaboración fiscal con la Federación para aumentar los ingresos estatales de origen federal.
- Firmar convenios con los municipios para fortalecer las finanzas hacendarias públicas.
- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario de pago de las contribuciones.
- Desarrollar mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación del Estado.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Estrategias:

- Fomentar y reforzar el uso y aprovechamiento de las tecnologías, que permitan un mejor control y seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Fomentar la capacitación fiscal que permita a los contribuyentes el crecimiento de los negocios locales.
- Promocionar las actividades económicas en los sectores productivos de los municipios del Estado, con el fin de incrementar los ingresos tributarios.
- Fortalecer las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.
- Firma de nuevos convenios de colaboración, implementación de tecnologías de información y mecanismos de cobro adecuados, que coadyuven al fortalecimiento recaudatorio.
- Coadyuvar en esquemas que permitan vincular ingresos estatales hacia la ejecución de proyectos con incidencia en el turismo nacional y extranjero, así como de alto impacto económico.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 4

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE 5 AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
I. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	2,901,028,925	4,151,201,207	5,357,919,369	8,340,456,780	10,086,781,441	10,894,936,695
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,318,991,479	1,485,828,111	1,707,481,341	2,427,794,353	2,321,969,670	2,907,722,203
E. Productos	78,349,508	52,522,141	81,541,972	356,664,090	550,424,625	384,443,464
F. Aprovechamientos	295,625,881	378,952,332	1,227,053,177	278,616,216	649,315,897	212,724,168
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	11,563,124,196	11,485,338,889	12,480,178,113	17,478,430,568	16,988,764,740	19,623,234,769
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	935,610,125	1,189,977,330	1,811,380,553	2,074,655,819	1,878,031,460	2,081,419,012
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	11,303,786,280	11,702,404,730	13,218,685,972	14,505,281,135	13,478,941,305	13,795,786,304
B. Convenios	3,093,586,658	2,297,940,920	2,929,620,006	2,752,516,531	2,946,032,106	2,242,170,404



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0	19,306,765,811	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0	19,306,765,811	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	52,818,356,866	35,428,469,367	40,839,556,796	48,214,415,492	68,207,027,055	52,142,437,019
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0	19,306,765,811	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	21,328,253,804	2,684,303,707	2,025,696,293	0	19,306,765,811	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

ANEXO 10.12 INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Informe Sobre Estudios Actuariales					
Concepto	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuaria					
Generación actual					
Generaciones futuras					

NO APLICA



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Periodo de suficiencia

Año de descapitalización

Tasa de rendimiento

Estudio actuarial

Año de elaboración del estudio actuarial

Empresa que elaboró el estudio actuarial

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del ISSSTE.